



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 05 DE MAYO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 318.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015.

Examinada el acta de fecha 28 de abril de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 319.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DE 29 DE ABRIL A 04 DE MAYO DE 2015 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de abril al 04 de mayo de 2015, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



Ayuntamiento Móstoles

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1750/15	P.A.184/2014	[REDACTED]
1751/15	P.O.139/2015	MAYORUS SL

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 320.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 189 DE 11/03/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA, POR LA QUE SE ESTIMA EL R.A.1073/2013 DEL P.O.78/2012, INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA D. E.G.P. Y D^a. G.G.O. CONTRA RESOLUCIÓN G.M.U. 4/06/2012. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEMOLICIÓN OBRAS ACORDADAS POR ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 22/05/2006. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-98.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-98
Asunto: Sentencia 189 de 11/03/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, por la que se estima el R.A.1073/2013 del P.O.78/2012, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Contra [REDACTED], [REDACTED] contra Resolución G.M.U. 4/06/2012. Ejecución subsidiaria demolición obras acordadas por Acuerdo de la J.G.L. de fecha 22/05/2006.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que con ESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, representado por el Procurador D^a. María José Bueno Ramírez, contra la Sentencia dictada el 28 de junio de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de los de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 78/2012, debemos REVOCAR y REVOCAMOS la referida Sentencia y, en su lugar, acordamos DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] (sic) [REDACTED] y [REDACTED] contra la Resolución adoptada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 4 de junio de 2012, por la que se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de las obras acordadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2006, que estimamos conforme a Derecho. Todo ello, con imposición a los recurrentes de las costas causadas en la instancia, no haciéndose expresa imposición de las causadas en esta alzada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.

Estima el recurso íntegramente y revoca la sentencia dictada el día 28 de junio de 2.013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid en el P. O. 78/2012 condenando a los recurrentes al pago de las costas de la primera instancia al considerar que no es aplicable el plazo de caducidad de 5 años sino el de prescripción de 15 años, declarando por ello válido el acuerdo municipal de demolición y la consiguiente ejecución forzosa.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 321.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 66/2015 DE 26/03/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 11 DE MADRID EN EL P. A. 284/2013 POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL HERTZ DE ESPAÑA SL CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO EL 15/04/2013 CONTRA LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO POR ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-72.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-72
Asunto: Auto nº 66/2015 de 26/03/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 11 de Madrid en el P. A. 284/2013 por el que se declara terminado el procedimiento interpuesto por la mercantil HERTZ DE ESPAÑA SL contra la desestimación por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión interpuesto el 15/04/2013 contra la Resolución sancionadora en materia de tráfico por estacionar en zona de carga y descarga. Cuantía: 120 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y HERTZ DE ESPAÑA SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 07/04/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.No cabe recurso.El recurso extraordinario de revisión interpuesto había sido estimado mediante Decreto de 16/04/2013 de la Concejal Coordinador Área de Presidencia Administración Pública dictado antes de la fecha de interposición del recurso contencioso administrativo”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

- 5/ 322.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA, AYUDA MONTAJE DE ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIOCULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS**



**POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE.
C/087/CON/2015-046 (2014-34).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2015-046 (2014-34)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CARGA, DESCARGA, AYUDA MONTAJE DE ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIOCULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 02.03.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/276, de fecha 6 de mayo de 2014, se aprobó la adjudicación a la mercantil EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A. (A-63546527), del contrato de SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA, AYUDA MONTAJE DE ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIOCULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte. C/057/CON/2014-034), por un importe máximo de 29.125 €, más 6.116,25 € en concepto de IVA, un precio unitario máximo único por hora de servicio de 10,73 €, más 2,25 € en concepto de IVA, un plazo de ejecución de UN AÑO a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o



Ayuntamiento Móstoles

conjuntamente, el plazo de UN AÑO y capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de HASTA DOS HORAS.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 14 de mayo de 2014.

Segundo.- Con fecha 2.03.15 se abre expediente de Prórroga del citado contrato, en el Departamento de Contratación, en el que se incluye:

- *Informe Técnico, suscrito por la Dirección de Artes Escénicas, de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, de fecha 17 de febrero de 2015.*
- *Escrito de conformidad de la prórroga del contratista, firmado por el representante de la mercantil, con fecha 5 de febrero de 2015.*
- *Propuesta de Gasto Nº 2015000000795 y Documento Contable de Retención de Crédito Nº 2/2015000000681.*

Tercero.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- *ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA, SUSCRITO POR EL CONTRATISTA.*
- *INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2015000000795, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3346-227.99, (RC 2/2015000000681).*

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de



Ayuntamiento Móstoles

su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de conformidad de la prórroga del contratista, firmado por el representante de la mercantil, con fecha 5 de febrero de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Dirección de Artes Escénicas, de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, de fecha 17 de febrero de 2015, “según los máximos de tiempo establecidos y con las mismas condiciones y términos del contrato anterior, según se define en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicho contrato”

El importe máximo de la prórroga para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2015 y el 13 de mayo de 2016, ambos incluidos, asciende a la cantidad máxima de 29.125 €, más 6.116,25 € en concepto de IVA, con un precio unitario máximo único por hora de servicio de 10,73 €, más 2,25 € en concepto de IVA.

Dicho lo cual y, de los escritos obrantes en el expediente, se infiere que el importe para el ejercicio 2015, comprensivo del periodo que abarca entre el 14 de mayo y el 31 de diciembre, ambos de 2015, resultaría un importe de 21.000 €, I.V.A. incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA, AYUDA MONTAJE DE ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS Y



EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIOCULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A. (A-63546527), por el plazo de UN AÑO a contar desde el 14 de mayo de 2015 y por un importe de 29.125 €, más 6.116,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un precio unitario máximo único por hora de servicio de 10,73 €, más 2,25 € en concepto de IVA, sin perjuicio de la revisión de precios que pudiera proceder en su momento y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 29.125 €, más 6.116,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta a 2015, corresponde la cantidad de 21.000 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2015000000681)

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 323.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SEGUNDA PENALIDAD A COFELY, ESPAÑA, S.A.U., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2015-060 (C/034/CON/2013-122).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente nº C/092/CON/2015-060.
Asunto: IMPOSICIÓN DE SEGUNDA PENALIDAD A COFELY ESPAÑA, S.A.U, COMO AJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122).
Interesado Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, Acuerdo nº 6/325, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-122) a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132) de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DOCE AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a cinco años y un importe anual del contrato de 5.037.426,64 €, más un I.V.A. de 1.057.859,59 €, (6.095.286,23 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Prestación P1 (Gestión Energética): 4.270.286,23 €, IVA incluido, anuales, siendo el desglose energético el siguiente:
 - Término Energía: 2.994.846,86 €, más un IVA de 628.917,84 €
 - Término Agua: 534.315,31 €, más un IVA de 112.206,22 €
- Prestaciones P2 + P3: 1.825.000 €, IVA incluido, anuales.

En el mismo acuerdo se disponía que fuera del precio del contrato y de acuerdo con los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada por el adjudicatario, éste se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones y por las siguientes cantidades:

- Prestación P4 (Inversiones en ahorro energético y energías renovables): 1.198.886,37 €, más un IVA de 251.766,14 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.
- Prestación P5 (Obras de mejora y renovación de instalaciones): 3.275.145,51 €, más un IVA de 687.780,54 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.



Segundo.- Con fecha 17 de junio de 2014 se ha procedido a la formalización del contrato administrativo con la mercantil adjudicataria.

Tercero.- Mediante Acuerdo 48/119 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2015 se impuso a la citada mercantil una penalidad del 1% del importe anual del contrato por los incumplimientos muy graves constatados en el expediente C/092/CON/2014-124.

Cuarto.- Con fecha 17 de abril de 2015, se ha emitido Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, en el que se refieren los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación que los mismos habían de merecer, del siguiente tenor literal:

*“La Empresa **COFELY ESPAÑA, S.A.U.** resultó adjudicataria del “Contrato para el servicio mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles. Esta adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/325 de 20 mayo de 2014, a la empresa COFELY GDF SUEZ, siendo la fecha de comienzo de las prestaciones de este servicio el día 18 de junio de 2014, con una duración de contrato de 12 años y posibilidad de prorrogar por un plazo no superior a 5 años más. En relación a este contrato, paso a informar pormenorizadamente las circunstancias actuales:*

- *Desde el mes de septiembre de 2014 estamos recibiendo quejas por las deficiencias en cuanto al mantenimiento de las piscinas municipales, tanto por los responsables de las instalaciones como por los propios usuarios.*
- *Según se expone en el objeto del contrato y en el alcance del mismo dentro del PPT, la empresa debe realizar las labores de mantenimiento preventivo (P2) y mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía total (P3) en todas las instalaciones de los centros incluidos en este contrato, como son las piscinas municipales.*
- *El PPT en su artículo 17.- REQUISITOS GENERALES, se deja constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de la Reglamentación y toda la normativa existente para cada instalación que se encuentra dentro del objeto del contrato.*
- *Además, la empresa también tiene como obligación marcada en el PPT, el seguimiento de los parámetros sanitarias y de funcionamiento de las instalaciones, como el cumplimiento de los niveles de confort.*
- *El PPT en su artículo 17.- REQUISITOS GENERALES, incluye un apartado donde se dejan marcadas las condiciones ambientales y de confortabilidad a garantizar por la mantenedora, y en relación a las piscinas se expone:*

Piscinas climatizadas:

El Adjudicatario mantendrá la temperatura del agua de la piscina climatizada y las condiciones ambientales del recinto dentro de lo que fija la normativa vigente, así como la renovación diaria del agua de piscinas, vaciado del vaso,



control y analíticas pertinentes conforme a la normativa correspondiente al Decreto 80 /1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en el que se cita que la temperatura del agua deberá estar entre 24º C y 28º C (temperatura óptima 26º C) y la temperatura ambiente deberá estar de 2º C a 4º C por encima (esto es: de 26º a 32º C), considerando como temperatura óptima los 28º C. En este caso la humedad relativa deberá estar por debajo del 70%, estando la humedad relativa óptima en el 60%. En caso de modificación de la normativa actual, la ESE deberá garantizar el cumplimiento de la misma en los valores fijados por esta. En caso de que la normativa permita rangos, los Servicios Técnicos determinarán los valores de los parámetros a conseguir por la ESE, considerando en todo momento la búsqueda de la eficiencia energética.

- *Además de lo anterior, y como se especifica los Servicios Técnicos Municipales y debido a que existen rangos de temperatura de los vasos de las piscina, en la reunión mantenida el día 24 de septiembre de 2014 en las dependencias de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se informó a la empresa de las temperaturas a mantener en las mismas (se adjunta acta de la reunión).*

Vasos piscina adultos: 27º

Vasos piscina infantil: 28º

- *La Arquitecta Municipal [REDACTED], como responsable de estas instalaciones, ha remitido informe a esta jefatura para dar conocimiento del incumplimiento de la empresa en relación a la normativa de obligado cumplimiento para estas instalaciones, además de los parámetros de confort marcados. (se adjunta el mismo)*
- *Igualmente, la Concejalía de Deportes y Juventud a remitido a esta área informe para expresar su descontento en cuanto al mantenimiento deficiente que se realiza en las instalaciones deportivas, donde queda expuesto el incumplimiento reiterado de las obligaciones de la empresa (se adjunta el mismo).*
- *Del informe remitido por los responsables de las instalaciones deportivas, en cuanto al agua turbia en las Piscinas de Villafontana, se desprende que no se realizan las labores de mantenimiento preventivo sistemático que recoge el PPT, en el artículo 21.1, donde se expone que “la ESE debe realizar todas las prestaciones de mantenimiento preventivo sistemático necesarias, determinadas según la normativa, así como frecuencias mínimas recogidas en las normas de mantenimiento que se indican en el anexo V. Para ello, presentará una propuesta de plan de mantenimiento que deberá ser consensuada con los responsables técnicos del Ayuntamiento, y que deberá incluir como mínimo las operaciones establecidas en el anexo.”*

En estas normas y en relación a las piscinas, dentro de las operaciones de limpieza, debe pasarse el limpiafondos a los vasos de las piscinas diariamente.

Además en estas normas de mantenimiento, se recoge un protocolo de actuación para la apertura y cierre de las piscinas de verano que tampoco se ha cumplido, ya que las rejillas de las piscinas de verano en Villafontana y El



Soto no han sido retiradas, a pesar de haber sido solicitado en repetidas ocasiones su retirada.

- *Del informe remitido por los responsables de las instalaciones deportivas, en cuanto al agua fría o excesivamente caliente en las duchas y piscinas, temperatura ambiente y humedad incontrolada, en el Polideportivo Villafontana, y desequilibrio en la temperatura del agua y temperatura de la piscina Las Cumbres, se desprende el incumplimiento reiterado de los parámetros de confort.*
- *Del informe remitido por los responsables de las instalaciones deportivas, en cuanto a las goteras de la piscina Las Cumbres, se desprende el incumplimiento en la resolución de avisos.*

Bajo estas premisas y en base a la información facilitada y a la documentación aportada, la finalidad de este Informe Técnico es comunicar que esta Empresa no está cumpliendo los Pliegos de Condiciones objeto de este Concurso, tal y como se describe en el PCAP en el artículo 24, y el PPT en el artículo 25, en los siguientes apartados:

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

- *La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.*
- *Incumplimiento de los parámetros de confort e incumplimiento de normativa.*

*En base a todo esto, y después de haber constatado a través de esta Jefatura los hechos referenciados anteriormente, se estima que debería procederse a la tramitación del expediente de imposición de penalidades, según lo recogido en el PPT, donde en su artículo 25 estipula que ante la comisión del **segundo incumplimiento muy grave** se deberá penalizar a la empresa adjudicataria con una multa del 2% sobre el Importe Total Anual del Contrato en el canon mensual de la facturación del mes siguiente al incumplimiento. Por lo que se propone se produzca este descuento en la factura del mes de mayo de 2015 por un importe de 100.748,53 € + 21.157,19 € IVA.*

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El informe técnico transcrito con anterioridad pone de manifiesto una serie de incidencias acaecidas en el curso de la ejecución del contrato que reciben la calificación de la actuación del contratista, como incumplimiento muy grave.

Segundo.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24 del PCAP y en el artículo 25 del PPT, se califican como muy graves y se subsumen en los siguientes apartados previstos por ambas cláusulas:

- *Prestación manifiestamente defectuosa de los servicios, en concreto en lo que*



Ayuntamiento Móstoles

se refiere al mantenimiento preventivo (P2) y mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía total (P3) de las piscinas municipales.

- *Incumplimiento de los parámetros de confort e incumplimiento de normativa, en lo referido a las piscinas detalladas en el informe técnico*

Tercero.- De acuerdo con la mencionada cláusula del PCAP, las penalidades a imponer por incumplimiento muy grave, serán entre 1%, la primera vez y 2% del importe total anual del contrato en el caso de reincidencia.

Se trata de la segunda penalidad a imponer al contratista por incumplimiento muy grave relacionado con la prestación manifiestamente defectuosa de los servicios; habiéndose acordado la imposición de la primera mediante Acuerdo 48/119 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2015, en el marco del expediente C/092/CON/2014-124; por lo que el importe de la penalidad a imponer ascendería a la cantidad de 100.748,53 €.

Cuarto.- Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de estas penalidades, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el procedimiento para la imposición de la segunda penalidad, correspondiente al 2% del importe anual del contrato, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

7/ 324.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2015-7.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2015-7 Reconocimiento Extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento a instancias de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento
Fecha de iniciación 28 de abril de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos a instancia de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.



Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 28 de abril de 2015

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Ayuntamiento Móstoles

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha 25-3-2015, 14-4-2015 y 15-4-2015

2	FACTURAS	SUMA	15.350,30
TOTAL			
Nº GASTO 15-00947			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 25-3-15			
4	FACTURAS	SUMA	3.231,61
TOTAL			
Nº GASTO 15-01074			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 14-4-15			
2	FACTURAS	SUMA	512,78
TOTAL			
Nº GASTO 15-01077			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 14-4-15			
2	FACTURAS	SUMA	838,00
TOTAL			
Nº GASTO 15-01087			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 15-4-15			
2	FACTURAS	SUMA	1.120,92
TOTAL			
Nº GASTO 15-01086			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 15-4-15			
2	FACTURAS	SUMA	601,29
TOTAL			
Nº GASTO 15-01089			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 15-4-15			
Exp.	H019/DGP/2015-7		21.654,90
SUMA TOTAL			

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.



RELACIÓN ANEXA

APLICACIÓN PRESUPUESTO	RC/GASTO	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
33.9228-22102	1121/15-947	FE103710 10801539	Consumo gas natural Teatro El Bosque del 06.01.2010 al 03.02.2010	Madrileña Suministro de Gas Sur S.L (B-65142275)	3.141,96€.
33.9228-22102	1121/15-947	FE103710 10801540	Consumo gas natural Polideportivo Los Rosales del 06.01.2010 al 03.02.2010	Madrileña Suministro de Gas Sur S.L (B-65142275)	12.208,34 €

2 FACTURAS SUMA
TOTAL
Nº GASTO 15-00947
Informe técnico suscrito 15.350,30
por responsable del
servicio y el Concejal de
fecha 25-3-15

APLICACIÓN PRESUPUESTO	RC/GASTO	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
33.9228-22102	1126/15-1074	GE1407000 2020665	Consumo gas natural Alcalde de Móstoles nº 4 Del 03.02.2014 al 05.03.2014	Madrileña Suministro de Gas S.L.U (B-65142333)	1.232.39€.
33.9228-22102	1126/15-1074	GE1407000 2095621	Consumo gas natural Alcalde de Móstoles nº 4 Del 05.03.2014 al 02.04.2014	Madrileña Suministro de Gas S.L.U (B-65142333)	869,51 €
33.9228-22102	1126/15-1074	GE1407000 2157286	Consumo gas natural Alcalde de Móstoles nº 4 Del 02.04.2014 al 06.05.2014	Madrileña Suministro de Gas S.L.U (B-65142333)	821,24 €
33.9228-22102	1126/15-1074	GE1407000 2216446	Consumo gas natural Alcalde de Móstoles nº 4 Del 06.05.2014 al 03.06.2014	Madrileña Suministro de Gas S.L.U (B-65142333)	308,47 €

4 FACTURAS SUMA 3.231,61
TOTAL
Nº GASTO 15-01074
Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 14-4-15



Ayuntamiento Móstoles

APLICACIÓN PRESUPUESTO	RC/GASTO	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
33.9228-22102	1125/15-1077	GE14080 00209697 1	Consumo gas natural Teatro Municipal Del 02.04.2014 al 29.04.2014	Madrileña Suministro de Gas Sur S.L (B-65142275)	346,74€.
33.9228-22102	1125/15-1077	GE14080 00213933 1	Consumo gas natural Teatro Municipal Del 29.04.2014 al 03.06.2014	Madrileña Suministro de Gas Sur S.L (B-65142275)	166,04 €

2 FACTURAS SUMA 512,78
TOTAL
Nº GASTO 15-01077
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 14-4-15

APLICACIÓN PRESUPUESTO	RC/GASTO	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
33.9228-22102	1124/15-1087	GE14070 00215871 4	Consumo gas natural Edif Mujer-Archivo Municipal del 02.04.2014 al 05. 05.2014	Madrileña Suministro de Gas S.L.U(B-65142333)	733,90€.
33.9228-22102	1124/15-1087	GE14070 00222170 3	Consumo gas natural Edif Mujer-Archivo Municipal Del 05.05.2014 al 03.06.2014	Madrileña Suministro de Gas S.L.U(B-65142333)	104,10 €

2 FACTURAS SUMA 838,00
TOTAL
Nº GASTO 15-01087
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 15-4-15

APLICACIÓN PRESUPUESTO	RC/GASTO	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
33.9228-22102	1123/15-1086	GE14080 00207692 3	Consumo gas natural Polideportivo La Loma del 02.04.2014 al 06.05.2014	Madrileña Suministro de Gas Sur S.L.U(B-65142275)	645,45€.
33.9228-22102	1123/15-1086	GE14080 00213933 2	Consumo gas natural Polideportivo La Loma del 06.05.2014 al 03.06.2014	Madrileña Suministro de Gas Sur S.L.U (B-65142275)	475,47 €



Ayuntamiento Móstoles

2 FACTURAS SUMA 1.120,92

TOTAL

Nº GASTO 15-01086

Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 15-4-15

APLICACIÓN PRESUPUESTO	RC/GASTO	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
33.9228-22102	1122/15- 1089	GE14070 00215871 3	Consumo gas natural Rte Municipal del 01.04.2014 al 05.05.2014	Madrileña Suministro de Gas S.L.U(B- 65142333)	297,12€.
33.9228-22102	1122/15- 1089	GE14070 00222170 2	Consumo gas natural Rte Municipal del 05.05.2014 al 04.06.2014	Madrileña Suministro de Gas S.L.U(B- 65142333)	304,17 €

2 FACTURAS SUMA 601,29

TOTAL

Nº GASTO 15-01089

Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 15-4-15

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha 25-3-2015, 14-4-2015 y 15-4-2015

2 FACTURAS SUMA 15.350,30

TOTAL

Nº GASTO 15-00947

Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 25-3-15

4 FACTURAS SUMA 3.231,61

TOTAL

Nº GASTO 15-01074

Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 14-4-15

2 FACTURAS SUMA 512,78

TOTAL

Nº GASTO 15-01077

Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 14-4-15

2 FACTURAS SUMA 838,00

TOTAL

Nº GASTO 15-01087

Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 15-4-15

2 FACTURAS SUMA 1.120,92

TOTAL

Nº GASTO 15-01086

Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 15-4-15



2	FACTURAS	SUMA	601,29
TOTAL			
Nº GASTO 15-01089			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 15-4-15			

Exp.	H019/DGP/2015-7	21.654,90
SUMA TOTAL		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

8/ 325.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA DE DOTACIÓN DE INSTALACIONES URBANAS, PARCELACIÓN INTERIOR Y DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN E-D DEL SUE PAU-1 DE MÓSTOLES. EXPTE. U/005/PLA/2014/07 (P07/2014).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2014/07 (P07-2014)

Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del documento del Plan Especial de reforma de dotación de instalaciones urbanas, parcelación interior y de ordenación pormenorizada de la Unidad de Ordenación E-D del SUE-PAU-1 de Móstoles.

Interesado:

[Redacted] y [Redacted]

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial

Fecha de iniciación: 2 de septiembre de 2014



Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED], en representación de [REDACTED] y [REDACTED], propietarios del ámbito, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El 2 de septiembre de 2014 y número de registro de entrada 46806, se presentó por el interesado el documento del Plan Especial de reforma de dotación de Instalaciones urbanas, parcelación interior y de ordenación pormenorizada de la Unidad de Ordenación E-D del SUE-PAU-1 de Móstoles. Se presenta sin visado por colegio técnico profesional. Consta de los siguientes documentos, cumpliendo con lo establecido por los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid:

1. Antecedentes
2. Objetivos del Plan Especial
3. Delimitación y características del ámbito
4. Marco legal. Legislación urbanística
5. Legitimación y alcance
6. Determinación de la solución propuesta
7. Normas Urbanísticas Particulares

Planos de Información (I-01, I-02A, I-02B, I-03, I-04A, I-04B, I-04C, I-04D, I-04E)
Planos de Ordenación (O-01, O-02, O-03A, O-03B, O-03C, O-04)
Planos de Urbanización (U-01, U-02, U-03, U-04, U-05)

Anexo 1 Escrituras de la Propiedad. Escritura de segregación de la finca
Anexo II Planos del Estudio de Detalle de la Unidad de Ordenación E-D

Segundo: El ámbito del documento se corresponde con la Unidad de Ordenación E-D del antiguo PAU-1 residencial norte de Móstoles. La superficie del ámbito, es de 9.999,29 m² de suelo. Se corresponde con las parcelas catastrales, 5775801VK2657N, 5775802VK2657N y la 5775803VK2657N.

Con fecha 12 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 13365, se aportan notas simples de fecha 4 de marzo de 2015, de las fincas 20106, 22509, 22513, 22515, 22517, 22519, 22521, 22523, 22525, 22527 y 22529 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles, cuya superficie total asciende a 9999,29 m² de suelo

Objeto. El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de MADRID de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 con la publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009. Este documento califica la parcela como perteneciente a la Norma Urbanística NU-SUE.PAU-1 de suelo urbano consolidado, que resume las determinaciones del Plan Parcial que desarrolla el ámbito del antiguo PAU-1 que el Plan General incorpora como parte de su ordenación, remitiendo a dicho documento para una regulación más detallada. Este documento la identifica como unidad de ordenación E-D, zona de ordenanza RU-A con una superficie de 9.999,29 y una edificabilidad máxima de



2499,82 con un número máximo de 15 viviendas de tipología unifamiliar aislada (grado 3º de la ordenanza)

El presente Plan Especial tiene por objeto:

- 1. Dotación y mejora de la red de servicios urbanos y su conexión a la red pública de infraestructuras, mediante soluciones de reurbanización puntual, trazado de redes viables y compatibles con las posibilidades de capacidad y conexión de la infraestructura pública existente, que permitan el desarrollo edificatorio de su ámbito*
- 2. Restructuración de la ordenación interior de la Unidad de Ordenación E_D y establecimiento de la parcelación detallada interior.*
- 3. Adecuación y mejora de la ordenación pormenorizada detallada de la Unidad de Ordenación E-D. Esta adecuación no supone alteración de las determinaciones estructurantes. Consiste en completar las condiciones de posición y volumétricas, así como la fijación de los parámetro normativos particulares consiguientes.*

Justificación. El Artículo 50 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales tienen entre otras las siguientes funciones:

La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

Otras que se determinen reglamentariamente. Estableciendo posteriormente que El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

Tercero: Con fecha 28 de noviembre de 2014 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Resumen de las Determinaciones urbanísticas de la parcela derivadas del Plan Especial:

- Superficie 9.999,29 m² de suelo*
- Ordenanza de aplicación NU-SUE-PAU-1, grado3º.- Residencial unifamiliar aislada, al que pertenece el ámbito objeto del presente documento.*
- se plantea una ordenación vinculante respecto a la parcelación, alineaciones, rasantes y servidumbre de paso de instalaciones.*
- Se disminuye el número de viviendas de 15 a 14 (12 nuevas y 2 existentes).*
- Se describe una parcela comunitaria, la número 5, en proindiviso de las 12 de viviendas nuevas previstas.*
- Se amplía el retranqueo a fachada a 5 metros.*
- Los aparcamientos se plantean en superficie y no bajo rasante.*

Consideraciones que deberán subsanarse en la fase de aprobación definitiva:



1. *El documento asigna al ámbito una superficie de 10382,41 m² de suelo. Dado que procede de un procedimiento de compensación de beneficios y cargas reciente aprobado (a. definitiva el 18 de julio de 2002), no cabe exceso de cabida ni otra delimitación legal que la asignada por dicho documento, salvo pequeños ajustes si fuese necesario, manteniendo su superficie.*
2. *El cómputo de la edificabilidad es una determinación estructurante de acuerdo con el documento de las Normas Urbanísticas del Plan General, por tanto, a todos los efectos, para el cálculo de la superficie computable a efectos de edificabilidad se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.*
3. *La ubicación del aparcamiento sobre rasante ocupando el retranqueo lateral en uno de sus lados se hará constar en la descripción registral que se realice de las parcelas resultantes. El cómputo de la edificabilidad de dicho elemento estará a lo establecido por el artículo del Plan General anteriormente descrito.*
4. *Respecto al establecimiento de servidumbre de infraestructuras de saneamiento sobre las parcelas resultantes 1.2, 1.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 5 (zona común en proindiviso). El Proyecto de Parcelación que se elabore como desarrollo del presente Plan Especial deberá establecer sobre las mismas la constitución de servidumbre de acometida mancomunada de saneamiento a favor de la "parcela en línea demetros de largo por ... de ancho aproximadamente, por todo el frente de dicha parcela por la que transcurren los tubos de desagüe de forma que se podrá vallar toda la parcela pero con la obligación de permitir el acceso para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones y con la prohibición de efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos. El pozo de registro de la acometida mancomunada de saneamiento estará ubicado en el lindero y deberá mantenerse accesible desde la vía pública no estando permitido que quede incorporado al cierre perimetral de la misma".*
5. *La Norma Urbanística NU-SUE-PAU-1 establece que "deberá cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad", en concreto se estará a lo dispuesto en las Medidas para Minimizar la afección al arbolado. Medida Nº 11 - Protectora. Dado que en el ámbito se localizan elementos de arbolado singulares dignos de estudio, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de protección del medio ambiente del Ayuntamiento de Móstoles título XI. Protección del arbolado y subsidiariamente por la legislación sectorial vigente (Ley 8/2005, de 26 de Diciembre, de Protección y fomento del arbolado urbano de la CAM, y demás legislación concurrente) Deberá realizarse un estudio sobre el arbolado de acuerdo con la mencionada legislación.*
6. *La Norma Urbanística NU-SUE-PAU-1 establece que "se garantizará el cumplimiento del Decreto 78/1999 de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid", actualmente derogado por la vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Así mismo establece que "deberá cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad", en concreto en las Medidas para la protección del confort sonoro. Medida nº 6 - protectora - control de la contaminación acústica.*
7. *El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante*



archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero de los planos en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Cuarto: Con fecha 11 de noviembre de 2014 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas sobre el documento del Plan Especial, con las siguientes consideraciones, respecto al objeto dotación y mejora de la red de servicios urbanos y su conexión a la red pública de infraestructuras existentes.

Saneamiento:

- Las redes proyectadas conectan a redes existentes de aguas fecales. Dado que la red de saneamiento del sector PAU-1 es separativa, se deberán de ejecutar dobles acometidas en cada parcela conectadas mediante redes independientes a la red de fecales y pluviales existentes*
- Las redes proyectadas discurren por suelo comunitario y por suelo privado privativo. En ambos casos quedan fuera de la encomienda de Gestión suscrita entre el Canal y el Ayuntamiento por lo que el mantenimiento corre a cargo del privado debiéndose incorporar en los documentos pertinentes la existencia de dichas infraestructuras comunes así como en la escrituras de propiedad de las viviendas*
- Las nuevas conexiones a las redes municipales deberán obtener la conformidad del Canal de Isabel II*

Abastecimiento:

- La acometida de la parcela nº 3 no podrá discurrir por la parcela ZU-D*
- Deberá disponer conformidad del Canal de Isabel II y cumplir su normativa*

Energía eléctrica:

- Se proyecta un nuevo Centro de Transformación en la parcela pública ZV.15.13. Se deberá justificar si el CT es de Compañía o abonado, en cuyo caso la reserva de suelo deberá situarse en parcela privada*
- La red proyectada deberá disponer de la conformidad de la compañía suministradora*
- Las acometidas en aéreo a la parcelas existentes de desmantelarán*

Redes de telecomunicaciones y distribución de gas:

- Conformidades de las compañías suministradoras*

En cualquier caso las acometidas existentes a las parcelas actuales que se mantienen deberán coordinarse y adecuarse con las nuevas acometidas.

El acceso rodado de las 14 parcelas resultantes se realiza por la avenida de Madrid por lo que se deberá adecuar el acerado y la banda de aparcamiento de la calle.

Quinto.- Con fecha 12 de marzo de 2015 se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con visto bueno de Letrado de la Asesoría Jurídica



Sexto: El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, acordó elevar a los Órganos competentes para su resolución el expediente relativo al Plan Especial de reforma de dotación de instalaciones urbanas, parcelación interior y de ordenación pormenorizada de la Unidad de Ordenación E-D del SUE-PAU-1 de Móstoles, en los términos que constan en la Propuesta de Resolución correspondiente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido a iniciativa particular, por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1.a de la L.S.C.M. y a lo previsto por El PGOU de Móstoles.

Tercero: Sobre el procedimiento de aprobación y los informes preceptivos. Por tratarse de un Plan Especial de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- 1. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- 2. En la Web municipal.”*

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

Es competente para otorgar la aprobación inicial la Junta de Gobierno Local, según Artículo 127.1.d) en relación con el 123.1.i) LBRL.



Es competente para otorgar la aprobación definitiva el Pleno, según Artículo 123.1.i) LBRL.

Sobre los efectos, publicación y vigencia. Un ejemplar del plan de ordenación debe depositarse en el Registro de planes de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, tras lo que se procederá a la publicación íntegra del contenido normativo del plan. Los planes de ordenación producirán efectos desde el mismo día de su publicación (arts. 65 y 66 LSCM y 70.2 LBRL).

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: *Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de reforma de dotación de instalaciones urbanas, parcelación interior y de ordenación pormenorizada de la Unidad de Ordenación E-D del SUE-PAU-1 de Móstoles.*

Segundo: *Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.*

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercer. *El documento para aprobación definitiva deberá atender las siguientes consideraciones:*

- 1. El documento asigna al ámbito una superficie de 10382,41 m² de suelo. Dado que procede de un procedimiento de compensación de beneficios y cargas reciente aprobado (a. definitiva el 18 de julio de 2002), no cabe exceso de cabida ni otra delimitación legal que la asignada por dicho documento, salvo pequeños ajustes si fuese necesario, manteniendo su superficie.*



2. *El cómputo de la edificabilidad es una determinación estructurante de acuerdo con el documento de las Normas Urbanísticas del Plan General, por tanto, a todos los efectos, para el cálculo de la superficie computable a efectos de edificabilidad se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.*
 3. *La ubicación del aparcamiento sobre rasante ocupando el retranqueo lateral en uno de sus lados se hará constar en la descripción registral que se realice de las parcelas resultantes. El cómputo de la edificabilidad de dicho elemento estará a lo establecido por el artículo del Plan General anteriormente descrito.*
 4. *Respecto al establecimiento de servidumbre de infraestructuras de saneamiento sobre las parcelas resultantes 1.2, 1.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 5 (zona común en proindiviso). El Proyecto de Parcelación que se elabore como desarrollo del presente Plan Especial deberá establecer sobre las mismas la constitución de servidumbre de acometida mancomunada de saneamiento a favor de la "parcela ... en línea demetros de largo por ... de ancho aproximadamente, por todo el frente de dicha parcela por la que transcurren los tubos de desagüe de forma que se podrá vallar toda la parcela pero con la obligación de permitir el acceso para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones y con la prohibición de efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos. El pozo de registro de la acometida mancomunada de saneamiento estará ubicado en el lindero y deberá mantenerse accesible desde la vía pública no estando permitido que quede incorporado al cierre perimetral de la misma".*
 5. *La Norma Urbanística NU-SUE-PAU-1 establece que "deberá cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad", en concreto se estará a lo dispuesto en las Medidas para Minimizar la afección al arbolado. Medida Nº 11 - Protectora. Dado que en el ámbito se localizan elementos de arbolado singulares dignos de estudio, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de protección del medio ambiente del Ayuntamiento de Móstoles título XI. Protección del arbolado y subsidiariamente por la legislación sectorial vigente (Ley 8/2005, de 26 de Diciembre, de Protección y fomento del arbolado urbano de la CAM, y demás legislación concurrente) deberá realizarse un estudio sobre el arbolado de acuerdo con la mencionada legislación.*
 6. *La Norma Urbanística NU-SUE-PAU-1 establece que "se garantizará el cumplimiento del Decreto 78/1999 de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid", actualmente derogado por la vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Así mismo establece que "deberá cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad", en concreto en las Medidas para la protección del confort sonoro. Medida nº 6 - protectora - control de la contaminación acústica.*
 7. *Consideraciones, respecto al objeto dotación y mejora de la red de servicios urbanos y su conexión a la red pública de infraestructuras existentes.*
- *Saneamiento:*
 - a. *Las redes proyectadas conectan a redes existentes de aguas fecales. Dado que la red de saneamiento del sector PAU-1 es separativa, se deberán de ejecutar dobles acometidas en cada parcela conectadas*



mediante redes independientes a la red de fecales y pluviales existentes.

- b. Las redes proyectadas discurren por suelo comunitario y por suelo privado privativo. En ambos casos quedan fuera de la encomienda de Gestión suscrita entre el Canal y el Ayuntamiento por lo que el mantenimiento corre a cargo del privado debiéndose incorporar en los documentos pertinentes la existencia de dichas infraestructuras comunes así como en la escrituras de propiedad de las viviendas.*
 - c. Las nuevas conexiones a las redes municipales deberán obtener la conformidad del Canal de Isabel II*
- *Abastecimiento:*
 - a. La acometida de la parcela nº 3 no podrá discurrir por la parcela ZU-D*
 - b. Deberá disponer conformidad del Canal de Isabel II y cumplir su normativa*
 - *Energía eléctrica:*
 - a. Se proyecta un nuevo Centro de Transformación en la parcela pública ZV.15.13. Se deberá justificar si el CT es de Compañía o abonado, en cuyo caso la reserva de suelo deberá situarse en parcela privada*
 - b. La red proyectada deberá disponer de la conformidad de la compañía suministradora*
 - c. Las acometidas en aéreo a las parcelas existentes de desmantelarán*
 - *Redes de telecomunicaciones y distribución de gas:*
 - a. Conformidades de las compañías suministradoras*
 - *En cualquier caso las acometidas existentes a las parcelas actuales que se mantienen deberán coordinarse y adecuarse con las nuevas acometidas.*
 - *El acceso rodado de las 14 parcelas resultantes se realiza por la avenida de Madrid por lo que se deberá adecuar el acerado y la banda de aparcamiento de la calle.*

Cuarto: *El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



9/ 326.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR NEINOR IBÉRICA, S.A.U. PARA LA DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE LOS VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS, GARAJE Y PISCINA EN LA FINCA SITA AVDA. DE LA OSA MENOR Nº 15-17. PAU 4. PARCELAS 115 Y 116. EXPTE. 2147/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 2147/2015
Asunto: Devolución de aval nº 10-2918, por importe de 8.250 € depositado como garantía de la correcta reposición de viales de las obras de construcción de dos edificios de 40 viviendas (20+20), garaje y piscina
Interesado: NEINOR IBÉRICA, S.A.U.
Procedimiento: Devolución de garantías
Localización: Avda. de la Osa Menor nº 15-17 (parcelas 115-116. PAU-4)
Fecha de iniciación: 15 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte de NEINOR IBÉRICA, S.A.U., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 14 de septiembre de 2010 el titular depositó en la Tesorería Municipal un aval por importe de 8.250 € para garantizar la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de dos edificios de 40 viviendas (20+20), garaje y piscina, expedientes 2402/2007, 6194/2007 y 6193/2007.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2015, el Comité Ejecutivo de la G.M.U acuerda aceptar la renuncia de la licencia urbanística referenciada en el párrafo anterior.

Tercero.- Con fecha 15 de enero de 2015, registro de entrada: 2.256, se solicita por D. Ignacio Llona Manzanedo, en representación de NEINOR IBÉRICA, S.A.U., la devolución del aval depositado.

Cuarto.- Con fecha 05 de febrero de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.



Ayuntamiento Móstoles

Quinto.- Consta en el expediente informe de Intervención del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2015, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del citado aval, depositado en la Tesorería Municipal con el número 10-2918.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Con fecha 20 de abril de 2015 por la Sección Jurídica de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución del aval depositado por NEINOR IBÉRCIA, S.A.U.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente

Resolución:

Primero: Acordar la devolución del aval nº 10-2918 de 8.250 € depositado por NEINOR IBÉRCIA, S.A.U., como garantía de la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de dos edificios de 40 viviendas (20+20), garaje y piscina en la finca sita en la Avda. de la Osa Menor nº 15-17 (parcelas 115-116. PAU-4), de referencia expediente 2147/2015.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOVILIDAD Y PATRIMONIO

10/ 327.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANTALLAS DE INFORMACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE MÓSTOLES. EXPTE. B027/PAT/2015/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejal de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B027/PAT/2015/001
Asunto Concesión demanial para la instalación, y explotación de pantallas de información en la vía pública de Móstoles.
Interesado Concejalía de Movilidad y Patrimonio
Procedimiento Concesión demanial por adjudicación directa.
Fecha de iniciación 24 de Marzo de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por la fecha 24 de Marzo de 2015 arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión para la instalación, y explotación de pantallas de información en la vía pública de Móstoles

Segundo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas.

Tercero.- Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas.

Cuarto.- Se emitió informe favorable por la Asesoría Jurídica en fecha 24 de Julio de 2014.

Quinto.- Se emitió informe favorable de la Intervención General en fecha 30 de Julio de 2014.

Sexto.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2014 fue aprobada la licitación siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de agosto de 2014.

Séptimo.- Finalizado el periodo de presentación de ofertas no se presentó ninguna y fue declarado desierto el procedimiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Octubre de 2014.

Octavo.- En escrito de fecha 24 de Marzo de 2015 “Zercana Consulting SL” solicita la adjudicación de la citada concesión.

Noveno.- Por providencia de la Concejal de Movilidad y Patrimonio de fecha 24 de Marzo de 2015 se propone tramitar expediente de concesión directa a favor de “Zercana Consulting SL”.

Décimo.- Cabe la adjudicación directa de la concesión en los términos fijados en las consideraciones jurídicas del presente acuerdo.

Decimoprimer.- Se emitió informe técnico con fecha 17 de abril de 2015 que indica que la oferta presentada por “Zercana Consulting SL” cumple con todos los requisitos



Ayuntamiento Móstoles

para ser adjudicataria de la concesión y se emitió nota del 28 de Abril de 2015 que indica que se ha presentado toda la documentación administrativa requerida

Decimosegundo.- Se emite informe favorable del Oficial Mayor con el visto bueno de Asesoría Jurídica de Asesoría fecha 28 de Abril de 2015.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que es normativa básica establece que “el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes”.

Segundo.- A su vez el artículo 137.2. d) establece como supuesto de adjudicación directa “Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Adjudicar la concesión demanial para la instalación, y explotación de pantallas de información en la vía pública de Móstoles a la mercantil “Zercana Consulting SL” con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como a la oferta presentada.

Segundo.- El canon a pagar por la concesionaria asciende a 2.775,00 Euros, por pantalla/ Año, excluidos impuestos y la cuota de pantalla cedida al Ayuntamiento es de un 25%

Tercero.- La adjudicación no produce efectos hasta la formalización de la misma en contrato administrativo. La formalización se realizara en el plazo de 10 días hábiles desde la adjudicación. Antes de la formalización deberá hacerse efectiva la garantía definitiva y concertarse el seguro de responsabilidad civil exigido en los pliegos.

Cuarto: Notificar la presente resolución a los interesados y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

11/ 328.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/022.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/022)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 17 de septiembre de 2013

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles (CIF: G-79510749), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 6.750,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero: Resultando que la Asociación de Diabéticos de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de 4 de diciembre de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 20 de abril de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.754,55 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 6.750,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 6.750,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

12/ 329.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO (R.E.S.A.D.) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA DIFUSIÓN Y EL**



**FOMENTO DEL TEATRO Y DE NUEVOS CREADORES/AS. EXPTE.
SP009/CU/2015/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/CU/2015/007
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre la Real Escuela Superior de Arte Dramático (R.E.S.A.D.) y el Ayuntamiento de Móstoles para la difusión y el fomento del Teatro y de nuevos creadores/as.
Interesado Real Escuela Superior de Arte Dramático/Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 16/03/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración para la difusión y el fomento del Teatro y de nuevos creadores/as, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación.*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al interés social y artístico-cultural que tienen ambas instituciones se quiere fomentar el teatro y la difusión de nuevos creadores/as, impulsando la libre creación y representación de las artes escénicas en todas sus variedades, contribuyendo a la ejecución del proyecto escénico del municipio y actuando en interés de la promoción de la ciudad a nivel nacional.

Tercero: Que la Real Escuela Superior de Arte Dramático pondrá en escena los montajes finales de carrera de los alumnos de cuarto curso de la especialidad de Dirección de Escena en el espacio escénico municipal que más se adapte a la propuesta, la celebración de encuentros y coloquios entre el público y el equipo artístico-técnico de cada propuesta, con el objetivo de establecer un diálogo crítico que enriquezca y complemente la experiencia teatral.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto: Que el equipo de gestión y programación del área de las artes escénicas del Ayuntamiento de Móstoles será el competente para la elección de aquellas puestas en escena que considere más adecuadas para ser representadas en el municipio.

Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de Real Escuela Superior de Arte Dramático el uso del espacio escénico, como así el personal y elementos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta. Facilitará el transporte de escenografía, gestionará la venta de entradas por medio de los canales habituales.

El Ayuntamiento de Móstoles, se hará cargo del pago y de la liquidación de las cantidades que correspondan en concepto de derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual. Tramitará la difusión de las actividades.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles para apoyar el fomento del teatro y la difusión de nuevos creadores/as entregará después de cada representación al responsable de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, el informe de la recaudación efectuada, quedando el precio de entrada establecido entre 3 y 10 € según proyecto y espacio escénico.

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles previa liquidación de la recaudación (estimativamente entre 4.312,00 € y 1.617,00 €, según precio aplicable) abonará el 100 % en la cuenta de la Real Escuela Superior de Arte Dramático que se detalla en el convenio, siendo por cuenta del ayuntamiento los gastos de gestión de la recaudación (televenta, derechos de autor, etc.)

Octavo: Que el presente convenio de colaboración extenderá su vigencia por un año desde la firma del mismo, si bien podrá prorrogarse un año más por acuerdo expreso de ambas partes y antes de su finalización.

Noveno: Que al no estar definidos a la aprobación del presente convenio los espacios escénicos en los que se va a desarrollar la actividad, se procede a dar traslado de dicha circunstancia al Departamento de Patrimonio (se adjunta documento) para su conocimiento con fecha 10/04/2015, posponiéndose la emisión del oportuno informe por parte de esta área una vez determinados los mismos.

Décimo: Que el convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de marzo de 2015 y con número de orden 57/2015.

Undécimo: Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (R.C.) con número de expediente 2/2015000001128.

Duodécimo: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que



Ayuntamiento Móstoles

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Real Escuela Superior de Arte Dramático y el Ayuntamiento de Móstoles, para el fomento del teatro y difusión de nuevos creadores/as.

Segundo: Aprobar el importe económico de 4.312,00 € del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria 21.3346.22173 y con RC 2/20150000001128.

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

DEPORTES Y JUVENTUD

13/ 330.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB TENIS DE MESA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS DE MESA EN MÓSTOLES Y PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL, SERIE**



BÁSICA/ÚNICA, ORGANIZADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID.
TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/033.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/033
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Tenis de Mesa Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Tenis de Mesa Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Tenis de Mesa Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES, con el nº 273 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del tenis de mesa.

Cuarto- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, siempre ha apostado de forma especial por el deporte de base, por lo que se hace imprescindible su promoción en edades tempranas, utilizando para dicho fin, los espacios escolares en horario extraescolar.



Ayuntamiento Móstoles

Quinto- Que para el desarrollo de los objetivos marcados y la adhesión a la convocatoria que regula las competiciones del Deporte Infantil, Serie Básica/Única, por parte de la Comunidad de Madrid, se pretende formalizar el convenio actual con el CLUB TENIS DE MESA MÓSTOLES, para la promoción del tenis de mesa.

Sexto- Que para llevar a cabo la voluntad municipal se procederá a la invitación y la no concurrencia competitiva y se subvencionará a todos los que quieran participar aportando monitores, hasta un máximo de 101,24 € mes/monitor y hasta un máximo de 9 meses.

Séptimo- Que mencionado club ha colaborado, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del tenis de mesa, hecho por lo que se le designa de la partida presupuestaria 25-3401.489.05, un total de 9.111,60 euros correspondiente a diez monitores contemplados en convenio (911,16€/monitor), por impartir enseñanzas técnicas básicas de su deporte dentro del Programa de Deporte Infantil.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES (CIF: G-80265978) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el tenis de mesa en Móstoles y participar en el programa de Deporte Infantil, Serie Básica/Única, organizado por la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 337) por la cantidad total de 9.111,60 euros correspondiente a diez monitores.

Tercero- La concesión de esta subvención requerirá la publicidad, en los términos que establece el art. 18 de la LGS.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 331.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN MÓSTOLES Y LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE HUERTOS URBANOS SOSTENIBLES. EXPTE. SP010/PAT/2015/001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Jurídico de la Concejalía de Urbanismo y elevada por la Concejala de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/PAT/2015/001
Asunto: Convenio Marco de colaboración para la difusión de la producción ecológica en Móstoles y la promoción y desarrollo de huertos urbanos sostenibles.
Procedimiento: Aprobación convenio Marco de Colaboración
Fecha de inicio: 29 de abril de 2015



*Examinado el procedimiento iniciado, por la Concejalía Adjunta de Movilidad y Patrimonio, referente a la aprobación de un Convenio Marco de colaboración para la difusión de la producción ecológica en Móstoles y la promoción y desarrollo de huertos urbanos sostenibles, para la promoción del respeto hacia la biodiversidad, así como animar a una alimentación saludable entre los vecinos de Móstoles, la sostenibilidad y la mejora del Medio Ambiente, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 30/04/2015, ha sido emitido informe de la Técnico de Medio Ambiente respecto al Convenio Marco, en los términos que en el mismo se recogen y en sentido favorable.

Segundo.- Con fecha 30/04/2015, ha sido emitido informe jurídico por la Asesoría Municipal en los términos que en el mismo se contempla y en sentido favorable.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la difusión de la producción ecológica en Móstoles y la Promoción y Desarrollo de Huertos Urbanos sostenibles, en sus propios y literales términos, y al que podrán adherirse todas las personas físicas y jurídicas interesadas, previo el cumplimiento de los requisitos en él establecidos.*

***Segundo.-** Publicar el presente Convenio Marco en la página Web del Ayuntamiento durante todo el tiempo de vigencia del mismo, a fin de que cualquier institución o compañía pueda solicitar durante su vigencia la adhesión al mismo.*

***Tercero.-** Dar traslado del presente Convenio Marco al Área de Medio Ambiente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

15/ 332.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES**



**REFERENCIADO A 31 DE MARZO DE 2015. EXPTE.
B001/PAT/2015/001. DEPURACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, formulo la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 92,143 y 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM 29.4.05).

Expediente: B001/PAT/2015/001(JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)
DEPURACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA (MODIFICACIÓN
INVENTARIO)
Asunto: MODIFICACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES
INMUEBLES
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Bienes.
Fecha de iniciación: 5 de Mayo de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Movilidad y Patrimonio de este Ayuntamiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En fecha 5 de Mayo de 2015 se emite informe del Director de Suelo y Nuevos Desarrollos indicando la actualización del inventario municipal de bienes inmuebles consistente en:

- *Alta de las fichas: INM0731 y INM0732*

Segundo.- Las altas de las fichas de inventario obedece a una actualización de los inmuebles de conformidad con el informe del Director de Suelo y Nuevos Desarrollos de fecha 5 de Mayo de 2015.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos es la siguiente:

Primero.- Los Ayuntamientos están obligados a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición de conformidad con el Artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º del TRLCSP y el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Acordar la actualización del inventario municipal de bienes inmuebles referenciado a 31 de Marzo de 2015 y la inscripción registral de los bienes que proceda. La actualización consiste en:

- Alta de las fichas: INM0731 y INM0732

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos municipales competentes y al inventario municipal ordenando que por los servicios municipales respectivos y previos los trámites que corresponden se proceda a dar cumplimiento al presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento Móstoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de mayo de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de mayo de dos mil quince.